

EPÍGRAFE 6º: SERVICIOS DE PAGO - TARJETAS

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes, tanto consumidores como no consumidores.

TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO Y USO MÚLTIPLE: TITULARES (Ver nota 1ª)

1.1. POR EMISIÓN, MANTENIMIENTO O RENOVACIÓN Y DUPLICADOS				
	Ordinaria	Adicional	Empresa	Duplicados (ver nota 5º)
Tarjeta Débito	24,00 € / año	24,00 € / año	24,00 € / año	12,00 €
Tarjeta Crédito	33,00 € / año	33,00 € / año	33,00 € / año	12,00 €
Tarjeta "Oro"	80,00 € / año	80,00 € / año	80,00 € / año	12,00 €
Tarjeta "Platinum"	120,00 € / año	120,00 € / año	120,00 € / año	12,00 €
Tarjeta Gasóleo Bonificado	16,00 € / año	16,00 € / año	16,00 € / año	12,00 €
Tarjeta Affinity	33,00 € / año	33,00 € / año	---	12,00 €
Tarjeta Prepago	20,00 € / año	20,00 € / año	20,00 € / año	20,00 €

1.2. POR DISPOSICIÓN DE EFECTIVO A DÉBITO O CON TARJETAS PREPAGO	
Por disposición de efectivo en cajeros automáticos	
- Operaciones en cajeros propios	
- Con domiciliación en cuenta vinculada en la Entidad	EXENTAS
- Por disposición de efectivo en cajeros desplazados de la Entidad (Ver nota 2ª)	1,00 euros / operación
- Operaciones en otros cajeros nacionales	Se repercutirá el 100% de la comisión que establezca la entidad propietaria del cajero
- Operaciones en cajeros internacionales	4,50%, mínimo 4,00 euros
Por disposición de efectivo en Oficinas	
- Operaciones en Oficinas propias	
- Con domiciliación en cuenta vinculada en la Entidad, a débito	EXENTAS
- Con domiciliación en cuenta vinculada en la Entidad, mediante Tarjeta Prepago	1,00%, mínimo 1,00 euros
- Oficinas de otras Entidades	4,50%, mínimo 4,00 euros
Por disposiciones de efectivo denegadas por falta de saldo	
- Cajeros / Oficinas propias	EXENTAS
- Otros Cajeros / Oficinas integradas en la Red Euro 6000	0,30 euros
1.3. POR DISPOSICIÓN DE EFECTIVO, O DE FONDOS PARA SU INGRESO EN CUENTA, A CRÉDITO.	
Por disposición de efectivo/fondos a crédito en cajeros automáticos, oficinas u otros canales propios distintos a oficinas.	
- Disposición de efectivo/fondos en cajeros propios, oficinas propias u otros canales propios distintos a oficinas.	5,00 %, mínimo 4,50 euros
- Disposición de efectivo en cajeros u oficinas de otras entidades.	5,00 %, mínimo 4,50 euros

1.4. POR OPERACIONES EN COMERCIOS	
Por operaciones en comercios	
- Comercios en territorio español Red Euro 6000	EXENTAS
1.5. INFORMACIONES DIVERSAS A CLIENTES	
- Con carácter general y periódico	GRATUITA
A petición del cliente	
- Certificados diversos y duplicados de documentos (Ver nota 3ª)	30,00 euros
- Duplicado extracto de tarjeta (Ver nota 3ª)	6,01 euros
1.6. OTRAS INFORMACIONES DIVERSAS A CLIENTES	
Consulta de saldo / movimiento en cajero:	
- Operaciones en cajeros propios	EXENTAS
- Operaciones en otros cajeros de la Red Euro 6000	1,50 euros
- Operaciones en cajeros de otras redes ajenos	3,01 euros
1.7. OTRAS OPERACIONES	
- Comisión por cancelación anticipada de crédito aplazado, no consumidores	3,00% del importe amortizado
- Compensación por cancelación anticipada de crédito aplazado, consumidores (ver nota 6ª)	
- Si el periodo entre el reembolso anticipado y la terminación acordada en el contrato es superior a un año.	1,00% del importe amortizado
- Si el periodo entre el reembolso anticipado y la terminación acordada en el contrato no supera el año.	
La comisión anterior y ésta son excluyentes.	0,50% del importe amortizado
- Comisión sobre el saldo excedido en el límite de crédito de la tarjeta:	2,00%, mínimo 12,02 euros
- Comisión por traspaso entre cuenta de tarjeta y cuenta bancaria:	4,50%, mínimo 4,00 euros
- Comisión por cambio de divisa (%sobre el importe que resulte del contravalor en euros de todas las transacciones en divisas según cambio obtenido por los Sistemas de Pago en la fecha en que practiquen la liquidación correspondiente)	3,00%, mínimo 2,40 euros
1.8. POR RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS (AMORTIZACIONES, CUOTAS, INTERESES, COMISIONES) DE TARJETAS DE CRÉDITO/ DÉBITO/ USO MÚLTIPLE	
En concepto de gestión (desplazamiento, correo, teléfono, fax, telégrafo) por reclamación efectuada de estas posiciones deudoras, se percibirá una comisión única; por cada rúbrica o cuenta (ver epígrafe 9, punto 5), de 50,00 euros.	
1.9. SERVICIO PAGO DINÁMICO EN AUTOPISTAS (VIA T)	
- Alta del servicio: 50,00 € en concepto de participación del cliente en el coste del dispositivo. Se cobrará una sola vez.	
- Mantenimiento: 20,00 € por año.	
- Duplicado por causas imputables al titular y renovación del dispositivo (a los 7 años): 50,00 €.	
1.10. TARJETA INGRESOS 24h	
- Cuota anual: 3,01 €.	
Permite exclusivamente el ingreso en efectivo y/o el ingreso de cheques en cajeros automáticos propios, que permitan esta operación.	
Para los ingresos de cheques se aplicarán las comisiones establecidas en el epígrafe 3 - Negociación, compensación y devolución de cheques y talones-.	

1.11. IMAGEN PERSONALIZADA

Por estampación en la tarjeta de imagen aportada o solicitada por el cliente, tanto en emisión como en renovación o sustitución se percibirá una comisión adicional de 3,00 euros por tarjeta

1.12. COMISIONES ESPECÍFICAS TARJETAS PREPAGO

- Comisión por recarga de tarjetas	3,00 euros por operación
- Comisión por traspaso de una tarjeta prepago a otra tarjeta prepago:	1,00 euro por operación
- Comisión por operaciones realizadas fuera de la Unión Europea	2,50% sobre el importe de la operación

II. TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO Y USO MÚLTIPLE: COMERCIOS (Ver nota 1ª)

- Por transacciones comerciales:	Según contrato de afiliación del establecimiento
- Por gestiones de cobro de otras facturas y documentos, no normalizados (ver nota 4ª)	12,02 € por documento
- Duplicados de extractos (ver nota 3ª)	3,01 euros
- Por instalación, mantenimiento y alquiler de TPV en comercios:	
. Por instalación de TPV, TPV móvil o TPV Virtual:	120,00 euros por instalación
. Por mantenimiento de TPV:	60,00 euros mensuales
. Por mantenimiento de TPV móvil:	60,00 euros mensuales
. Por mantenimiento de TPV Virtual:	60,00 euros mensuales

NOTA 1ª: Las modificaciones del tipo de interés, comisiones o gastos repercutibles aplicables en los contratos de emisión de tarjetas de crédito de medios electrónicos de pago, se comunicarán previa e individualmente a la clientela con una antelación no inferior a dos meses.

NOTA 2ª: Por disposición de efectivo en Cajeros desplazados de la Entidad se cobrará 1,00 euros/operación. Se entiende por "Cajeros Automáticos Desplazados" los instalados en locales u oficinas distintas a sucursales, tales como: gasolineras, estaciones de tren o aeropuertos, zonas o centros comerciales y de ocio, grandes superficies, universidades, organismos públicos, empresas, etc

NOTA 3ª: En la expedición de duplicados se percibirá la comisión cuando no tenga la finalidad de resolución de incidencias.

NOTA 4ª: En este apartado se recogen aquellas facturas que por algún defecto no se pueden tramitar por los cauces establecidos para el tráfico normal de estas operaciones.

Sólo se admiten remesas de importe mínimo 18,03 euros y fecha de operación no anterior a un año. En este caso únicamente se repercutirá al establecimiento el importe de la comisión de intercambio a ceder a la entidad emisora de la tarjeta, de acuerdo con el sector de actividad correspondiente, y no la comisión total establecida según contrato.

NOTA 5ª: Cuando la emisión del duplicado tenga su origen en el deterioro de la tarjeta, sólo se aplicará esta comisión cuando el deterioro se produzca por causa imputable al titular.

NOTA 6ª: Esta compensación se aplicará sobre aquellas cantidades amortizadas anticipadamente sobre el saldo pendiente de tarjetas de crédito tipo "revolving". En el caso de los créditos y préstamos a tipo fijo, concedidos a consumidores, que estén sujetos a la Ley 16/2011, Crédito al Consumo, esta compensación nunca podrá ser superior al 1% del importe del crédito reembolsado anticipadamente si el período restante

entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año. Si el periodo no supera un año, la compensación no podrá ser superior al 0,5 % del importe del crédito reembolsado anticipadamente.

Ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el período de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.